

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN A LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN**

En Santander, a

01 OCT 2025

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

Y de la otra, D<sup>a</sup> Elisa Irureta Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación Síndrome de Down de Cantabria., con domicilio a estos efectos en Santander, Paseo de General Dávila 24<sup>a</sup>, 1<sup>o</sup>C, 39005, y CIF: G39041397.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

**SEGUNDO. -** Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONG's y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

**TERCERO. -** Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

**CUARTO.-** Que la Fundación Síndrome de Down Cantabria es una asociación cuyo objetivo esencial es la promoción y realización de cuantas actividades contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas con síndrome de Down en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

favoreciendo su plena integración en la familia, en la escuela, en el trabajo y en todos los ámbitos de la sociedad a los que puedan tener acceso.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación Síndrome de Down Cantabria se viene desarrollando, colaborando en diferentes proyectos en favor de las personas con Síndrome de Down, reconociendo su importante labor en el campo de la discapacidad intelectual y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo de un proyecto de inserción laboral de jóvenes con Síndrome de Down con el objetivo de favorecer el nivel de autonomía social y profesional de los mismos.

**SEXTO. -** Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hacen necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Fundación Síndrome de Down Cantabria.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Síndrome de Down Cantabria, con el fin de desarrollar un proyecto de inserción laboral.

La finalidad es, por tanto, la capacitación personal, social y laboral de jóvenes con Síndrome de Down, así como el trabajo de acompañamiento, supervisión, seguimiento y apoyo profesional en la incorporación al mundo laboral de estas personas mediante un sistema de prácticas laborales a desarrollar de acuerdo con lo recogido en las siguientes cláusulas.

Las personas con Síndrome de Down serán atendidas mediante el proyecto indicado, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dicho proyecto.

La Fundación Síndrome de Down Cantabria se compromete a mantener los programas y servicios indicados, conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad que en estos servicios es exigible, pudiendo modificar sus contenidos, adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones.

### SEGUNDA. - Aportación Económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de **15.000,00€** con cargo a la partida presupuestaria Subvención

Fundación Síndrome de Down, 01025 2310 48002 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa.

**TERCERA. - Abono.**

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio del ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Fundación Síndrome de Down Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Fundación Síndrome de Down Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

**CUARTA. - Justificación y pago.**

La Fundación Síndrome de Down Cantabria presentará justificación de los gastos realizados al objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del +/-10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal. Incluye Nominas. Seguros Sociales.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la entidad (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Para la justificación del pago es necesario aportar documento acreditativo de la efectiva realización del pago (certificación bancaria de la transferencia o copia compulsada del justificante).

. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

- La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
- Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
  - Número de factura.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
  - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
  - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
  - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
  - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará al mismo el documento bancario justificativo de dicho pago.
  - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
  - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

La entidad deberá presentar Certificado de Situación Censal, emitido por la Agencia Tributaria. La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

**QUINTA.- Indicadores de evaluación.**

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. N° de visitas realizadas en los puestos de trabajo.
2. N° de actividades formativas.
3. N° de contratos realizados.

**SEXTA. - Obligaciones de la Fundación.**

La Fundación Síndrome de Down Cantabria se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente Convenio a desarrollar las tareas de formación, capacitación personal y laboral, y adaptación e inserción laboral de las personas con Síndrome de Down participantes en el programa.
- b) Asumir la responsabilidad directa sobre las personas con Síndrome de Down participantes, orientando y supervisando los planes de trabajo individuales y las actividades asignadas a cada persona.
- c) Realizar las contrataciones que resulten precisas adecuándose a la normativa laboral vigente y de seguridad social.
- d) Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo del presente Convenio.
- e) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- f) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- g) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.



- h) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- i) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- j) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

**SÉPTIMA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

**OCTAVA. - Duración.**

El presente Convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con efectos de 1 de enero de 2025.

**NOVENA. - Comisión mixta de seguimiento.**

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación Síndrome de Down Cantabria.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Fundación Síndrome de Down Cantabria.

**DÉCIMA. - Interpretación y resolución.**

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

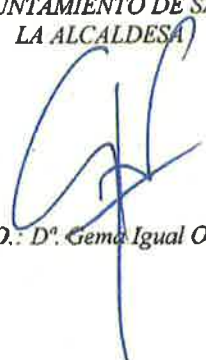
Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo sin derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.

**UNDÉCIMA. - Recursos y jurisdicción competente.**

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a los órganos jurisdiccionales competentes del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

*POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
LA ALCALDESA*



*FDO.: D<sup>a</sup>. Gema Igual Ortiz*

*POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN CANTABRIA  
LA PRESIDENTA*



*FDO.: D<sup>a</sup> Elisa Irureta Fernández*

